## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4258 - Decreto № 224 EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA CONSTRUCCION DE COMPLEJO HABITACIONAL EN CHOYA -DEPARTAMENTO CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan en planilla anexa I, croquis indicativo de la zona en anexo II, y características de la zona en anexo III.
- ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la ejecución de complejos habitacionales.
- ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con los recursos de la provincia y los fondos reintegrables y no reintegrables existentes y a lograrse en el presente ejercicio 1984 y de ejercicios siguientes hasta la finalización de la obra.
- ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar en forma inmediata todas las acciones judiciales pertinentes relacionadas a la matería del presente dispositivo legal.
- ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:00:07

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa